

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

27600 *ORDEN de 18 de octubre de 1984 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, número 81.513.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, seguido ante el Tribunal Supremo con el número 81.513, interpuesto por don José María Vilallonga Rosell, contra la sentencia dictada el 16 de marzo de 1982, por la Audiencia Territorial de Barcelona en el recurso 660/1980, promovido por el mismo recurrente contra la resolución de 14 de julio de 1976, sobre aprobación definitiva del plan general metropolitano de Barcelona, se ha dictado sentencia con fecha 29 de febrero de 1984, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que estimamos el recurso de apelación número 81.513, interpuesto por don José María Vilallonga Rosell contra la sentencia de la Audiencia Territorial de Barcelona, de 16 de marzo de 1982, la cual revocamos en todas sus partes, y, en su lugar, declaramos nula y sin ningún valor la calificación asignada a los terrenos de autos, debiendo entenderse subsistente la que anteriormente tenía atribuida; sin costas.»

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, en lo que a este Departamento respecta.

De esta resolución, de la sentencia y de los antecedentes necesarios, debe darse traslado a la Generalidad de Cataluña a los efectos que pudieran proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo 104 de la mencionada Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Madrid, 18 de octubre de 1984.—P. D. (Orden de 6 de junio de 1979), el Subsecretario, Baltasar Aymerich Corominas.

Ilmo. Sr. Director general de Acción Territorial y Urbanismo.

27601 *ORDEN de 30 de octubre de 1984 por la que se hace público el acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 10 de octubre de 1984, disponiendo el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 513.817/82.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 513.817 interpuesto por don José Félix Cubero Martínez, contra el Real Decreto 2408/1978, de 25 de agosto, por el que se otorga el régimen de Estatuto de Autonomía al Puerto de Bilbao y, concretamente, contra el párrafo 1.º de su disposición transitoria 5.ª y su referencia en el apartado 4.º del artículo 30, en cuanto regula la situación de personal que presta sus servicios en citado Puerto, se ha dictado sentencia, con fecha 9 de abril de 1984, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo número 513.817 de 1982, interpuesto por el Procurador don Eduardo Muñoz Cuéllar Peña, en nombre y representación de don José Félix Cubero Martínez, en impugnación directa del Real Decreto 2408/1978, de 25 de agosto, por el que se otorgaba el régimen de Estatuto de Autonomía al Puerto de Bilbao; y absolviendo a la Administración de las pretensiones en su contra formuladas, no hacemos especial declaración sobre las costas en este proceso causadas.»

El Consejo de Ministros a propuesta del excelentísimo señor Ministro de este Departamento y en su reunión del día 10 de octubre de 1984 y de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Madrid, 30 de octubre de 1984.—P. D. (Orden de 6 de junio de 1979), el Subsecretario, Baltasar Aymerich Corominas.

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico.

27602 *ORDEN de 30 de octubre de 1984 por la que se hace público el acuerdo del Consejo de Ministros, de fecha 10 de octubre de 1984, disponiendo el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 306.512/81.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido ante el Tribunal Supremo con el número 306.512/81, interpuesto

por «Ibérica de Autopistas, Sociedad Anónima» (IBERPISTAS), contra el acuerdo del Consejo de Ministros de 10 de abril de 1981, sobre revisión de tarifas de peaje en los tramos Villalba-Villacastín-Adanero, se ha dictado sentencia, con fecha 2 de diciembre de 1983, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de «Ibérica de Autopistas, S. A.» (IBERPISTAS), contra la resolución de 10 de abril de 1981 del Consejo de Ministros, confirmatoria en vía de reposición de la resolución de 10 de diciembre de 1979, de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, las que declaramos conforme con el ordenamiento jurídico; sin hacer expresa condena de costas.»

El Consejo de Ministros, a propuesta del excelentísimo señor Ministro de este Departamento, en su reunión del día 10 de octubre de 1984, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Madrid, 30 de octubre de 1984.—P. D. (Orden de 6 de junio de 1979), el Subsecretario, Baltasar Aymerich Corominas.

Ilmo. Sr. Director general de Carreteras.

27603 *ORDEN de 31 de octubre de 1984 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 306.351.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido ante el Tribunal Supremo con el número 306.351, interpuesto por «Agrupación Minera, S. A.» (AGRUMINSA), contra la resolución de 22 de octubre de 1980, se ha dictado sentencia, con fecha 27 de junio de 1984, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de «Agrupación Minera, S. A.» (AGRUMINSA), contra la resolución de 22 de octubre de 1980 del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, desestimatoria en vía de reposición de la Orden de dicho Ministerio de 14 de febrero de 1980, por la que se acordó la caducidad de la concesión de un embarcadero de minerales en el puerto de Almería, las que declaramos conforme con el ordenamiento jurídico; sin hacer expresa condena en costas.»

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 31 de octubre de 1984.—P. D. (Orden de 6 de junio de 1979), el Subsecretario, Baltasar Aymerich Corominas.

Ilmo. Sr. Director general de Puertos y Costas.

27604 *RESOLUCION de 3 de octubre de 1984, de la Dirección General de Puertos y Costas, por la que se hace pública la autorización otorgada al Club Marítimo Prat de construcción de una base náutica, en la playa de El Prat, en el término municipal de El Prat de Llobregat (Barcelona).*

El Ilustrísimo señor Director general de Puertos y Costas, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 6 de junio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 23), ha otorgado, con fecha 3 de octubre de 1984, una autorización al Club Marítimo Prat, cuyas características son las siguientes:

Provincia: Barcelona.

Término municipal: El Prat de Llobregat.

Destino: Autorización de construcción de una base náutica, en la playa de El Prat (de conformidad con el plan de ordenación aprobado por Orden ministerial de 14 de abril de 1981).

Plazo concedido: Veinte años.

Canon: Cien (100) pesetas por metro cuadrado y año, por la superficie ocupada por las edificaciones, y veinte (20) pesetas por metro cuadrado y año, por la superficie ocupada de zona de varada de embarcaciones y servicios auxiliares.

Prescripciones: Todas las obras serán de uso público tarifado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 3 de octubre de 1984.—El Director general, Luis Fernando Palao Taboada.